JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

<u> Ibague - Tolima</u>

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

- DEMANDANTE: LUCILA CELIS DE POLANIA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Ibagué, identificado con la C.C. No. 38.218.995 de Ibague, domiciliada en la Calle 46 No. 5 A 23 Piedra Pintada Parte Alta, de la ciudad de Ibagué. Con Numero de Celular 3173747976 y Correo Electrónico: mariagarzonpolania@gmail.com
- **DEMANDADO: FABIO CARVAJAL ROMERO**, mayor de edad, vecino de Ibague, identificado con la C.C. No. 14.234.895, domiciliado en la Calle 79 C 39 condominio Palma del Vergel de la ciudad de Ibague. Con Número de celular 3107686970.
- APODERADO DE LA DEMANDANTE: RUTH AMALIA GONZALEZ GUAYARA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 38.264900 de Ibague y T.P. No. 148002 del C. S. de la J. Obrando en mi condición de apoderada especial de la señora LUCILA CELIS DE POLANIA, según poder judicial a mi conferido, por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto a usted, que presento demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra el señor FABIO CARVAJAL ROMERO, persona mayor de edad y domiciliado en Ibague Tolima, de acuerdo a los siguientes

HECHOS:

- 1. El señor FABIO CARVAJAL ROMERO, giro a la orden de la señora LUCILA CELIS DE POLANIA, letra de cambio por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS moneda corriente (\$5'000.000.oo) con fecha de creación el día 9 de Octubre del 2.020, y fecha de exigibilidad el día 9 de Noviembre de 2.020.
- 2. El demandado FABIO CARVAJAL ROMERO, acepto incondicional e indivisiblemente pagar a la señora LUCILA CELIS DE POLANIA la suma de CINCO MILLONES DE PESOS moneda corriente

- (\$5'000.000.00) contenida en la letra de cambio, el día 9 de Noviembre de 2.020.
- 3. En la letra de cambio girada a día cierto determinado no se especificó tasa de los intereses de plazo ni de los moratorios.
- 4. El señor **FABIO CARVAJAL ROMERO**, se ha sustraído de cumplir con su obligación de pagar dicha suma de dinero, a pesar de los varios requerimientos amigables para que cumpla con su obligación.
- 5. No habiéndose acordado entre el demandado FABIO CARVAJAL ROMERO en su calidad de girado aceptante- y la señora LUCILA CELIS DE POLANIA, como beneficiaria y tenedora legitima de la letra de cambio, el monto de los intereses de plazo ni los moratorios, los primeros serán el bancario corriente y los segundos serán equivalentes a una y media veces el bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código del Comercio, según las tasas máximas autorizadas legalmente para dicho evento por la Superintendencia Bancaria.
- 6. El título valor relacionado en el numera 1. de estos hechos constituye título ejecutivo en contra del demandado señor FABIO CARVAJAL ROMERO, pues contiene una obligación clara, expresa y exigible ejecutivamente de pagar una suma liquida de dinero.
- 7. Mi Poderdante **LUCILA CELIS DE POLANIA**, es tenedora legitima de la letra de cambio base del recaudo y me ha conferido poder para iniciar el proceso ejecutivo respectivo.

Con fundamento en los anteriores hechos, solicito al señor Juez, declare a favor de mi mandante las siguientes

PRETENSIONES:

Que se libre mandamiento de pago y se ordene al señor FABIO CARVAJAL ROMERO a pagar a favor de mi mandante las siguientes sumas de dinero:

<u>PRIMERO:</u> Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS** moneda corriente (\$5'000.000.00), por concepto de capital, contenida en la letra de cambio, con fecha para ser cobrada el día 9 de Noviembre de 2.020.

<u>SEGUNDO:</u> Por los intereses moratorios de la anterior suma a la tasa máxima legal permitida, esto es al doble del interés bancario corriente desde el día 9 de Noviembre de 2.020,

fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta el día en que se verifique su pago total.

TERCERO: Que se condene El señor **FABIO CARVAJAL ROMERO** al pago de las costas y agencias que se causen con esta demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta demanda en lo preceptuado por La Sección Segunda, Titulo Único, Capítulo I, artículos 422, 424, 431 del C. G. del P. Artículos 619 a 708 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud de que el domicilio del demandado y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de Ibague - Tolima y la naturaleza del asunto.

CUANTIA

También es usted competente señor Juez, en razón a la cuantía, la cual estimo en \$5'000.000.00 pesos moneda corriente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Código General del Proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS:

Para que sean tenidas como tales presento las siguientes:

- 1. letra de cambio por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS moneda corriente (\$5'000.000.00) suscrita el día 9 de Octubre del 2.020, para ser exigible el 9 de Noviembre de 2.020. Se anexa en formato PDF.
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada y copia de la misma para el archivo del Juzgado. Se anexa en formato PDF.
- 3. Copia de lo enunciado anteriormente en formato PDF.
- 4. Poder con que actúo.

NOTIFICACIONES:

• Al demandado señor **FABIO CARVAJAL ROMERO**, domiciliado en la Calle 79 C - 39, Condominio Palma del Vergel de la ciudad de Ibague. Con Número de Celular 3107686970.

- Manifiesto bajo juramento que desconozco el correo electrónico del demandado.
- la demandante LUCILA CELIS DE POLANIA, domiciliada en la Calle 46 No. 5 A 23 Piedra Pintada Parte Alta, de la ciudad de Ibagué. Con Numero de Celular 3173747976 y Correo Electrónico mariagarzonpolania@gmail.com
- El suscrito las recibirá en la secretaría de su despacho o en el Conjunto Rincón de la Pola, Calle 3 A No. 5 - 03 Apartamento 101, Bloque 3 de la ciudad de Ibagué. Numero de Celular 3158797390 Correo electrónico: dra.amalia.gonzalez@hotmail.com

Atentamente,

RUTH AMALIA GONZALEZ GUAYARA

C.C. No. 38.264.900 de Ibague.

T.P. No. 14.8002 del C.S. de la J.

C. E.: dra.amalia.gonzalez@hotmail.com

	Fechia Da La La 8- 2020 POR\$ 5, ODD, COD	tal Emess	Fldia 9 del mes de 2000 sulva de 2020	of all por esta	e rechago y la presentación para el pago a la orden.	de pars sute-	de la presente el derecho a nombrar depositario en caso de cobro judicial o secuestro	00 2.8.0	Att. teles 14 C. W 1 Talled	
	No. LETRA DE CA	Señor (s) Fabie Odr Gorgal Emeir	N I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	Se servirá(n) Ud.(s) pagar solidariamente en	UNICA DE CAMBIO sin protesto, excusado el aviso de rechado y la presentación para el pago a la orden.	la cantidad de Que De De De	pesos M.L. más el% mensual durante el plazo y el favor del tenedor de la presente el derecho a nombrar deposipreventivo.	Dirección		
6.6. NIT 14. 234, 895 TIM. 20.0.										P

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto)

Ibagué - Tolima - E. S.

D.

MEMORIAL PODER

LUCILA CELIS DE POLANIA, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con la C.C. No. 38'218.995, expedida en Ibague, por medio del presente escrito le manifiesto al Señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora RUTH AMALIA GONZALEZ GUAYARA, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.264.900 de Ibague y T.P. No. 148002 del C. de la J., para que en mi nombre y representación, presente DEMANDA EJECUTIVA, contra el señor FABIO CARVAJAL ROMERO, mayor de edad, vecino de Ibague e identificado con la C.C. No. 14.234.895 expedida en Ibaque.

Mi apoderada queda investida de las facultades de recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir y en general para desarrollar todos los actos inherentes a este mandato.

Atentamente,

LUCILA CELIS DE POLANIA

C.C. No. 38'218.995 de Ibague.

O. de Policie

Acepto,

RUTH AMALIA GONZALAZ GUAYARA
C.C. No. 38'264.900 de Ibague.

T.P. No. 148002 del C. S. de la J.